Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Noviembre 30 de 2021.-
Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO)** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE ORALIDAD. Montería, Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.-ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO**), presentada a través de apoderada judicial por los señores **PEDRO SEGUNDO RESTÀN LOZANO Y INGRID ARNOLYS MAZO PEÑA,** por estar ajustada a derecho.

2°.-IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria.

3°.-NOTIFICAR el presente auto al Defensor de familia adscrito a este Juzgado.

4°.-CORRER traslado por el término de tres (3) días al señor Agente del Ministerio Público.

5°.- CONCEDER el beneficio legal de Amparo de Pobreza solicitado por la demandante

6°.- TENER como pruebas los documentos aportados en la demanda.

7°.- RECONOCER a la Dra. **MANUEL ANTONIO HERNÀNDEZ BARBOSAN** identificado con la C. C. Nº 1.067.881.092 y portadora de la T. P. Nº 222.808 del C. S. de la J., como apoderado judicial de los señores **PEDRO SEGUNDO RESTÀN LOZANO Y INGRID ARNOLYS MAZO PEÑA,** para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ
Radicado bajo el No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 00440 – 2021 - 00 hoy 30 de Noviembre de 2021.